



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 125460

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **ASUME EL CONOCIMIENTO** de la acción de tutela formulada por DARÍO INDALECIO BARÓN PUENTES, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

2. Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al presente trámite constitucional a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, al Juzgado 3º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja y al señor William Sánchez Aguirre, para que se pronuncien en punto de los hechos, argumentos y pretensiones que son señalados en la petición de amparo.

3. **ADVIÉRTASE** a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas que deberán aportar copia de las providencias emitidas e informar de las diligencias adelantadas al interior de la actuación a su cargo.

4. Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los sujetos pasivos mencionados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se manifieste sobre la demanda, para cuyo efecto todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos:

1. despenal002hq@cortesuprema.gov.co
2. despenaltutelas002ap@cortesuprema.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria